República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Sentencia - Tribunal Fiscal de la Nación

Número: INLEG-2026-80441337-APN-VOCVI#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 20 de Agosto de 2026

Referencia: SENTENCIA DE ACUMULACION; EX-2026-45919561- -APN-SGAI#TFN (Voc. 6°) LENTA GONZALO SILVIO al EX-2025-78702793- -APN-SGAI#TFN y sus acum. (Voc. 5°) FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

AUTOS Y VISTO:

El EX-2026-45919561- -APN-SGAI#TFN caratulado “LENTA GONZALO SILVIO S/ APELACIÓN” en trámite ante la Vocalía 6° Nominación (Sala “B”) y el EX-2025-78702793- -APN-SGAI#TFN (y sus acum.) caratulado “FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO S/ APELACIÓN” en trámite ante la Vocalía 5° Nominación (Sala “B”);

Y CONSIDERANDO:

Que, en lo que aquí interesa, en el marco del EX-2025-78703798- -APN-SGAI#TFN (acumulado al EX-2025-78702793- -APN-SGAI#TFN) se recurrió la resolución N° RESOL-2025-48-E-ARCA-DVRRSF#SDGOPII, a través de la cual se le determinó de oficio a la Fundación para el Desarrollo Educativo, el Impuesto a las Ganancias por los periodos 2018 a 2020 con más sus intereses resarcitorios y se le aplicó una multa en por los periodos fiscales 2018 y 2019 equivalente a cuatro (4) veces el impuesto presuntamente evadido, con sustento en los artículos 46, 47 inciso e) y 49 de la Ley N° 11.683 (t.o. 1998 y sus modif.).

Mientras que en el marco del EX-2026-45919561- -APN-SGAI#TFN, se apeló la resolución N° RESOL-2026-74-E-ARCA-DVRRSF#SDGOPII mediante la cual se le determinó de oficio al Sr. Gonzalo Silvio Lenta la responsabilidad solidaria con relación al Impuesto a las Ganancias de los periodos fiscales 2018 a 2020 adeudado por la Fundación para el Desarrollo Educativo con más sus intereses resarcitorios y se le aplicó una multa de equivalente a cuatro (4) veces el Impuesto a las Ganancias por los periodos fiscales 2018 y 2019 presuntamente evadido, con sustento en los artículos 46, 47, 49 y 55 de la Ley de Procedimiento Fiscal.

Asimismo, en ambos expedientes, se procedió a la suspensión de los sumarios instruidos respecto del Impuesto a las Ganancias por el periodo fiscal 2020, en función de lo establecido en los artículos 18 y 20 del Régimen Penal Tributario.

En este sentido, tal como puede observarse de la lectura de las resoluciones apeladas en los expedientes referenciados, se habrían detectado una serie de inconsistencias derivadas de la revocación del certificado de exención que gozaba la Fundación para el Desarrollo Educativo, conforme el artículo 26 inciso f) de la Ley del Impuesto a las Ganancias. Como consecuencia de ello, teniendo en cuenta que el Sr. Gonzalo Silvio Lenta, durante los periodos fiscales en cuestión habría manejado aspectos relativos a la administración de la fundación y sus fondos, el Fisco Nacional entendió que resultarían aplicables las disposiciones que hacen al instituto de la responsabilidad solidaria, en los términos de los artículos 6 y 8 de la Ley de procedimiento fiscal.

Por lo tanto, tramitando las citadas causas ante la misma Sala y compartiendo premisas de hecho comunes, razones de economía procesal tornan procedente su tratamiento simultáneo conforme lo establecido en el artículo15° del Reglamento de Procedimiento del Tribunal Fiscal de la Nación).

Que cabe destacar que tanto el propio recurrente en el RE-2026-45912462-APN-SGAI#TFN como la representación fiscal en el IF-2026-77838928-APN-DTD#JGM, solicitan la presente acumulación.

Por ello, SE RESUELVE:

1) Acumular el EX-2026-45919561- -APN-SGAI#TFN (Vocalía 6° Nominación) al que lleva el EX-2025-78702793- -APN-SGAI#TFN (Vocalía 5° Nominación).

2) Hacer saber a los profesionales intervinientes en las causas en trámite ante la Sala “B” que las sucesivas presentaciones deberán ser realizadas únicamente en el expediente EX-2025-78702793- -APN-SGAI#TFN, toda vez que, con motivo de la acumulación que se dispone, el EX-2026-45919561- -APN-SGAI#TFN será enviado a la guarda temporal para su posterior archivo.

Regístrese, notifíquese y vuelvan los autos al Vocal Instructor de la 5° Nominación para continuar con el trámite de las causas.

Digitally signed by Armando Magallon
Date: 2026.08.20 14:44:24 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Armando Magallon
Vocal
Vocalía IV Sala B Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Jose Luis Perez
Date: 2026.08.20 14:48:50 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jose Luis Perez
Vocal
Vocalía V Sala B Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Pablo Alejandro Porporatto
Date: 2026.08.20 14:53:33 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Pablo Alejandro Porporatto
Vocal
Vocalía VI Sala B Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.08.20 14:54:36 -03:00